

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de diciembre del dos mil veintiuno (2021)

RAD. EXPEDIENTE No. **01 2010 00546**

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría se encuentra a justada a derecho, el juzgado le imparte aprobación en los términos del artículo 366 del C.G.P.

Por conducto de la secretaría, procédase a hacer entrega al demandante de títulos judicial consignado para el proceso de la referencia hasta el monto de las liquidaciones de crédito y costas que se encuentran debidamente aprobadas.

En atención a la Circular PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en tratándose de la entrega de títulos por un valor igual o superior a 15 SMLMV, deberá allegarse certificación bancaria del beneficiario de los títulos para abono a cuenta.

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **96608481f73339724506dc742979baf1f290248e5152a325d8b6efac24a9414e**

Documento generado en 10/12/2021 04:43:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>